

politicapublica.cl

www.politicapublica.cl

Serie *Vita Activa* 01

**LOS DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA DESDE
UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO¹**

Iskra Pavez Soto*

Septiembre 2007

¹ Ponencia presentada en el 33º Congreso Mundial de Escuelas de Trabajo Social, realizado en Santiago de Chile, entre el 28 y el 30 de agosto de 2006

* Trabajadora Social. Estudiante de Doctorado en Sociología, Universitat Autònoma de Barcelona.

Resumen: Esta ponencia reflexiona sobre la infancia y sus derechos específicos desde una perspectiva de género. La doctrina de los derechos humanos universales en general de la niñez y el enfoque de género en particular, nos servirán de marco conceptual para el análisis propuesto. Donde el ejercicio pleno de los derechos, aparecen como necesarios para transformar las relaciones de poder desiguales y abusivas, que impiden el reconocimiento de niñas y niños como sujeto de derechos. El enfoque de género proporciona una enriquecida y nueva lectura sobre las condiciones socioeconómicas y culturales necesarias para el desarrollo infantil. Se mencionan las iniciativas públicas recientes relacionadas con el tema en Chile, y el rol y eventuales aportes del Trabajo Social en esta cuestión.

Palabras claves: derechos humanos, infancia, género, políticas sociales, trabajo social

1. Los derechos humanos y los derechos de la infancia

En el actual contexto de Globalización, en que las decisiones políticas se someten a los intereses económicos antes que a las demandas sociales, se precisan normativas y valores que mitiguen, de algún modo, las desigualdades originadas por este orden. Frente a esto, la perspectiva de los derechos humanos provee una exigencia mínima de libertad e igualdad para todos los individuos. La Declaración Universal, promulgada por la ONU, ha marcado un hito en la historia reciente de la humanidad, pues ha situado los derechos fundamentales, colectivos e individuales como inherentes a todas las personas. Dentro de un marco común, estas libertades deberían ser reconocidas y protegidas por todos los Estados que han suscrito dicha declaración.

Los derechos humanos abarcan diferentes ámbitos de la vida social. Históricamente se han considerado los civiles y políticos como los básicos. También están los relacionados con prestaciones sociales, oportunidades económicas o actividades culturales, seguidos de aquellos dirigidos a personas en diversos contextos, como los pueblos indígenas, conflictos armados o medioambientales. Por último, han emergido los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción.

Como sabemos, en la reciente historia chilena se ha constatado la vulneración flagrante de los derechos humanos, a través de la acción del Estado. Durante 17 años la dictadura violó las libertades básicas de la población impidiendo el goce de los derechos políticos y civiles, como la libre asociación e información o la imposibilidad de votar en elecciones democráticas. La violencia institucionalizada por el Estado en este período, ha llevado a configurar un discurso público que relaciona *derechos humanos* sólo con libertades civiles y políticas. No obstante, que la dictadura afectó a todos los sectores de Chile, existieron y existen, diversos actores sociales con derechos históricamente vulnerados: pueblos indígenas; algunas mujeres; diversos grupos sociales excluidos social y económicamente del crecimiento del país.

La visión de los Derechos Humanos ha sido un instrumento valioso para interpretar la realidad, pues implica una óptica que da relevancia a ciertas libertades y facultades mínimas universales para todas y todos, en donde la ausencia, carencia o vulneración de cualquiera de éstas puede constituirse en problemática social.

1.1 La Convención Internacional de los Derechos del Niño

Los derechos de la niñez surgen como un esfuerzo para situar las temáticas de la infancia en la agenda internacional, y de este modo revertir el valor inferior hacia las niñas y niños. A pesar de la emergencia de una verdadera *Doctrina de Protección Integral a la Infancia*, muchos prejuicios están fuertemente arraigados en nuestra cultura e incluso en la visión estatal de las políticas públicas, especialmente las dirigidas hacia las niñas y niños que viven en condiciones de pobreza. Los Derechos infantiles están plasmados teóricamente y conceptualmente en la *Convención Internacional de los Derechos del Niño* de 1989, promulgada por la Organización

de las Naciones Unidas, la que fue ratificada por Chile en 1990. Esta declaración aspira a un cambio cualitativo respecto a la visión que se tiene de los niños y niñas.

La Convención es de carácter vinculante y coercitivo. En el momento de su suscripción, los países debieran someterse a sus directrices. Empero, sus contenidos representan una innovación sociocultural sobre el respeto y consideración otorgado a niñas y niños que precisa una transformación social e institucional anexa, que es aún lejana.

Históricamente, el Estado ha ocupado una función tutelar sobre las temáticas infantiles. Así, se ha mezclado habitualmente la judicialización de los problemas sociales con situaciones de infracción de leyes. En casos de abandono o negligencia familiar, se interviene disciplinando a quienes potencialmente se podrían desviar del buen camino y representar un peligro para la sociedad. En la práctica, los tribunales, jueces y políticos mantienen esta confusión: imposible concebir a jóvenes “marginales” con derechos y responsabilidades. De hecho, en nuestro país se ha aprobado una legislación penal para jóvenes que desobedece las recomendaciones de la Convención. En vez de sugerir medidas socioeducativas, se ha fortalecido la privación de libertad (Cortés, 2005).

Las principales cualidades de la Convenciones se refieren a su **integralidad**, en otras palabras, los derechos son inseparables, se unifican los económicos, sociales y culturales con los civiles y políticos (Cillero, 2002). En la práctica, la intervención estatal ha privilegiado los derechos interpretados comúnmente como *básicos*; educación, crecer con sus familias o la salud, por sobre aquellos más políticos como la participación u opinión infantil.

Otra particularidad de la Convención se refiere a la **autonomía** que promulga. Se trata de una independencia gradual a medida que se va creciendo. El ejercicio de los derechos del niño y niña es progresivo en virtud de *la evolución de sus facultades*. A las personas adultas responsables, les corresponde impartir orientación y dirección apropiadas. Aunque la misma convención proclame la no discriminación por razón de la edad, dicha autonomía sí se relaciona con la edad. Por razones obvias, un bebé quizá no podrá opinar sobre una decisión que le afecte directamente, pero las personas de 10, 15 ó 17 años, sí. Por lo tanto, continúa siendo un desafío para la psicología aunar criterios sobre la capacidad, de niñas y niños, para emitir opiniones o tomar decisiones en las diversas etapas de crecimiento, con el fin de hacer efectivo el derecho manifestar y opinar, no necesariamente hablando, sobre lo que impactará en sus vidas.

Otra distinción de este enfoque, se refiere al **interés superior** del niño o niña frente a situaciones de extrema vulneración, en las cuales se debiera privilegiar el máximo goce de sus derechos. En virtud de lo anterior, si ha de optarse, debemos elegir el camino que garantice la mínima violación a sus libertades *básicas*. En este marco no se privilegian unos derechos sobre otros de acuerdo a prejuicios o al sentido común, dado que se presupone la exigencia de todos los derechos, las vías a seguir deben ser las menos perjudiciales.

Respecto al principio de **no discriminación**, la Convención explicita la titularidad de derechos frente al privilegio adulto. El carácter de grupo menos aventajado, que tradicionalmente ha acompañado a la infancia, se ha justificado por la discriminación, vigente, respecto a la edad de una persona. (Cillero, 2002) Lamentablemente la segregación etárea, se manifiesta también en la propia exclusión que las niñas y niños mayores hacen de las/os menores en los grupos de interacción en que confluyen diversas edades, gozando y reproduciendo el privilegio de tener más años. En este sentido, la no discriminación tiende hacia la igualdad de todas las niñas y niños en el ejercicio de sus derechos. Este principio refleja el ideal, en la realidad observamos que existen muchas salvedades para que haya realmente igualdad entre niñas y niños. En primer lugar, el género es una causa de limitación para gozar de derechos como jugar y descansar. Como se verá más adelante, en el ámbito familiar las niñas tienen más responsabilidades de cuidado y trabajo doméstico que les impiden acceder al ocio, a diferencia de los varones de la misma edad. En segunda instancia, el contexto socioeconómico o cultural en el que nazca alguien determinará, en gran medida, el grado de

libertad al que pueda acceder y los bienes y servicios a que tendrá derecho. En tercer término, las capacidades físicas o psíquicas también influirán en su configuración como sujetos de derechos, y así sucesivamente con otras particularidades que harán tambalear el anhelo igualitario.

Con todo, UNICEF ha declarado la necesaria articulación entre los diversos instrumentos jurídicos y la Convención de Derechos de la Infancia, con el fin de promover las garantías mínimas, ya sean las declaraciones que apuntan a reforzar los derechos humanos en general y los de las mujeres en particular. El artículo 2 de la Convención infantil establece que todos los derechos declarados en ella tienen que respetarse sin discriminación por motivos de sexo, lo que significa que los estados partes deben promover la igualdad de género entre niños y niñas, superando las desigualdades por esta razón. De un modo similar, la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* desempeña un papel en la prevención de desigualdades de género durante la infancia, pues se refiere a mujeres de todas las edades. Este organismo ha postulado la pertinencia de integrar el enfoque de la igualdad de género en todas las acciones dirigidas hacia la niñez. En su lucha por sensibilizar sobre la propagación del VIH/SIDA, ha alertado sobre los mayores riesgos para las mujeres y las niñas.

Por último, queda pendiente la protección efectiva de los derechos por parte del Estado, las instituciones, la sociedad civil y las familias, así como las propias niñas y niños. Las políticas públicas ofrecen la posibilidad de convergencia de los diversos actores en el rol que les encomienda la Convención. El Estado deberá diseñar las estrategias que le permitan actuar en virtud de lo suscrito, instando la participación de las familias y las instituciones de la sociedad civil a través de lo que cada cual aporta, así como establecer alianzas transnacionales para intercambiar recursos económicos y compromisos políticos respecto a la protección real de las niñas y niños que más lo necesitan, por ejemplo infantes en situación de migración. Mientras, las familias viven una readecuación de sus componentes y estructuras tradicionales, se enfrentan al reto de poner en marcha, en el ámbito privado, una transformación cultural sobre las relaciones intergeneracionales. Del mismo modo, la sociedad civil y diversas instituciones, como el mercado y los medios de comunicación, requieren integrar una visión de derechos sobre la infancia, antes que potenciales consumidores. Por su parte, las niñas y niños tienen el protagonismo en este escenario; deben conocer sus derechos, exigirlos, gozarlos y actuar en las situaciones que lo impiden.

2. La infancia y sus derechos

La infancia es una etapa clave en la vida de todas las personas. Es un momento de desarrollo, donde nos formamos y proyectamos, de algún modo, lo que posteriormente seremos. La vulnerabilidad humana está presente en esta fase, así como en toda la vida. Enfatizar la fragilidad de niñas y niños, por razón de la edad, estimamos que es una interpretación arbitraria. Si bien existe una dependencia total en los primeros años de una criatura, con el correr del tiempo la dependencia va siendo relativa. La especie humana es interdependiente por excelencia. El hecho de "necesitar" a otras personas para satisfacer necesidades, tomar decisiones o sentir protección; es una cualidad intrínseca a la relación social entre grupos y personas durante toda la vida y en todas las edades y ello no debiera desvalorizarse. Nadie puede decir que no necesite de nadie.

La niñez es una experiencia humana importante y decisiva como todas. Merece atención especial y prioritaria por la trascendencia que significa para la vida de una persona, pero dicha preocupación no es, necesariamente, signo de debilidad. La discriminación étnica, se debe a una relación de poder entre personas que tienen una edad legitimada socialmente, y quienes no. En la actualidad la infancia y adolescencia, así como la ancianidad, carecen de prestigio social. Se valora la juventud como signo de vitalidad y belleza, mientras la adultez es vista con buenos ojos por su madurez e independencia económica.

Legendariamente, se ha configurado a la infancia como un grupo subordinado a las órdenes e intereses de la adultez. Por cierto, niñas y niños reproducen sólidamente la cultura a la que pertenecen; aprehenden ideas políticas, religiosas, sociales, mercantiles y futboleras. En muchas sociedades representan una gran masa consumidora, mano de obra barata y en extremos, contingente militar o víctimas de explotación sexual. Cortés nos propone un esquema de claridad respecto a la infancia en la sociedad: *“se hace conveniente distinguir a lo menos el plano de la vida cotidiana de niños y niñas en un lugar y tiempo dados, de las imágenes o ideología sobre el rol de la infancia en la sociedad, es decir, el plano de las representaciones que una sociedad se hace sobre la niñez. Además, es un nivel en sí mismo interesante a objeto de análisis aquel que consiste en las instituciones creadas para el control social de los niños y niñas, sus discursos, prácticas, y la forma en que afectan sus vidas cotidianas. Estos tres niveles de análisis suelen presentarse en la realidad confundidos, obligando a una labor de distinciones, en que es posible entenderlos también en sus múltiples influencias recíprocas”*. (Cortés, J. 2005)

La complejidad de esta posición social ha originado diversos discursos en torno a la niñez. Algunas disciplinas han sentenciado la inmadurez, ignorancia, ternura o inocencia vistas casi como exclusivas de este período: la psicología y algunas ramas de la educación o la literatura. El derecho por su parte, ha legislado tradicionalmente, a favor de la subordinación familiar. Hasta hace unos años (y en muchos países aún) golpear a una niña/o formaba parte de la orientación y guía ineludibles de la función materna/paterna. Siguiendo lo anterior, existen otras áreas donde es difícil identificar la presencia infantil, el arte o la política, por ejemplo, han ausentado por años este segmento social.

Desde las ciencias sociales se identifica a niñas y niños como parte de sus familias, y éstas son consideradas respecto a la clase social, etnia o condición socio histórica a la que pertenecen. Parece imposible vislumbrar a la niñez como un grupo social en sí mismo; inserto en redes familiares, educativas, barriales, étnicas, económicas, geográficas, culturales, entre otras. Quizá, esta subordinación temática, sea el implícito reflejo de la posición concreta que ocupan en la sociedad. Por lo pronto, la autonomía propuesta por la Convención de los Derechos se dibuja coherente con lo deseable para la sociedad.

En este escenario, las circunstancias socioeconómicas en que vivan niñas y niños incidirán profundamente en su desarrollo. Enfrentar los estudios, los juegos y la vida desde un lugar de exclusión acentúa la desventaja propia de la edad. Se hace necesario, por tanto, apelar a la justicia distributiva e intergeneracional a fin de igualar las oportunidades y superar las segregaciones vividas.

3. Perspectiva de género en infancia

La transformación de las relaciones de poder entre el mundo adulto y la niñez es un desafío político que ha emergido de la mano de otras reivindicaciones sociales. La exigencia de libertad e igualdad por parte de colectivos históricamente sometidos, ha abierto las puertas a las demandas de la juventud e infancia. El status jurídico de sujeto de derecho otorgado a la infancia, es un reconocimiento político de las capacidades, libertades y responsabilidades que poseen las niñas y niños. Dicha declaración apunta a explicitar la necesaria igualdad entre los seres humanos y el rol del Estado en garantizarla.

A pesar de este anhelo justo y necesario, la realidad se encarga de mostrarnos que no somos iguales. Existen privilegios y vulneraciones que sólo experimentamos, o no, en determinadas situaciones. A nivel mundial se registran innumerables desigualdades de poder entre países ricos y pobres; diversas discriminaciones por el color de la piel, las capacidades, el deseo sexual o lugar de nacimiento; violencia entre hombres y mujeres, opresión a los pueblos indígenas o simplemente, la incapacidad de tener agua potable, por ejemplo.

En este marco, las desigualdades de género se sustentan por las construcciones culturales imperantes, reproducidas a través de la socialización y reconstruidas a cada instante

en las relaciones sociales. Constatamos la disímil situación laboral, familiar o política que existe entre mujeres y hombres; dichas diferencias se sustentan en conceptos estereotipados, tales como, el dominio masculino de la razón y la emocionalidad femenina.²

La incorporación de la perspectiva de género en la infancia, significa tomar nota de los elementos anteriormente descritos, así como de los cambios en las estructuras familiares y sus respectivas dificultades para la crianza infantil, la caída de la natalidad a nivel general³, los impactos directos de la incorporación laboral femenina⁴ y las nuevas masculinidades.

Una de las principales carencias del enfoque de los derechos de la infancia, es la parcelación de la persona. La clasificación de los derechos obedece a una comprensión vertical de las necesidades. Reconocemos la importancia de los derechos denominados de *provisión*, como son la alimentación, salud, educación y crecer con la familia, entre otros. También, los derechos identificados con la protección del maltrato o la explotación sexual. Cuestionamos que se sitúen permanentemente en último lugar los derechos referidos a la participación, como la opinión o asociación, del mismo modo que se ignora como un derecho, el ejercicio de una sexualidad libre y reproducción responsable e informada.

3.1 La vulneración desde un enfoque de género

Ser niña o niño en una situación de exclusión social es un factor de vulnerabilidad en sí mismo. La insatisfacción, carencia o discriminación que se vive por el sólo hecho de ser pobre, acentúa el perjuicio en general, aunque cada infortuna tiene sus matices, por ejemplo no es lo mismo ser una adolescente "excluida" en un contexto urbano que en un ambiente rural.

A grandes rasgos, en el caso específico de las niñas se observan dificultades para un desarrollo adecuado de todas sus capacidades. La repartición de privilegios y pesares ocurre distintamente entre niñas y niños, aunque estén en la misma familia o situación. La UNICEF (1991, p.8-21) ha declarado su preocupación por la situación ceñida de las niñas, a nivel global presentan deficientes estados de salud, trabajan en las economías informales como mano de obra barata y viven sometidas al permanente riesgo de ser víctimas de abuso sexual.

Dentro del ámbito familiar, las niñas tienen mayores responsabilidades en el trabajo doméstico, cuidado de personas dependientes y preocupación por las relaciones humanas, debido a la socialización y los estereotipos dominantes. Por lo mismo, ejercen en menor medida sus derechos a la recreación y descanso y reciben menos alimentos que sus pares varones (CEM, 2002).

En el marco de los derechos sexuales, la influencia de los estereotipos ocasiona una cierta represión del deseo sexual de las adolescentes. El mensaje percibido es contradictorio: por un lado se les pide que sean buenas, tiernas y castas portadoras de los valores morales universales; mientras por otro lado la publicidad las exalta como objeto sexual e insta a mostrarse deseables. Un nudo difícil de resolver entre desear o ser deseada; debido a la conexión ¿inevitable? entre sexo y afectos. Desde el punto de vista de los derechos reproductivos, las adolescentes están expuestas a un embarazo y maternidad precoz, debido en muchos casos a desinformación de modos de prevención o simplemente baja autoestima. Por cierto, un indicador de la pobreza intergeneracional son las gestaciones antes de los 19 años (Ibíd.).

Sobre este ámbito observamos una peligrosa complejidad. En primer lugar ya hemos señalado que la Convención no estipula la información y ejercicio de la sexualidad responsable como un derecho. Esta aproximación se inscribe en la tendencia de parcializar a niñas y niños enfatizando su potencialidad de víctimas, que por cierto lo son, de abusos y tráfico sexuales,

² La perspectiva de género utilizada para el análisis se basa en Largarde, 2001. p. 13.

³ Los cambios en las estructuras familiares se constatan en el aplazamiento a nivel general de la maternidad. Los nacimientos en mujeres mayores de 35 años, han aumentados un 5% en la última década. Así la tasa de fecundidad, es decir el promedio nacional de hijas e hijos que era de 5,4 en el año 1960 ha descendido a 2,0 en 2002. (INE, 2005)

⁴ Como nos muestran las últimas cifras de ocupación, las mujeres chilenas han alcanzado las más altas tasas de participación laboral de su historia con el 38%. Estas cifras están por debajo de todos los países latinoamericanos cuyo promedio es del orden del 45% (Hardy, 2005). Esta inferioridad es causada entre otras cosas por falta de un sistema público y eficiente de cuidado infantil.

sobre todo niñas y quienes viven en exclusión social; pero se ignora la integralidad de las personas como seres sexuales, con necesidad de informarse, prevenir y asumir un rol activo en esta materia. Ahora bien, en respuesta a esta carencia jurídica, el Comité de los Derechos del Niño recomienda que: *“los Estados Partes deberían facilitar a las/los adolescentes el acceso a información sexual y reproductiva, con inclusión de la planificación familiar y de los contraceptivos, los peligros de un embarazo precoz, la prevención del VIH/SIDA y la prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual (ETS). Además, deberían garantizar el acceso a información adecuada, independientemente de su estado civil y de que tengan o no el consentimiento de sus padres o tutores”* (Palacios, 2005, p.140).

Según el INE, en Chile los embarazos tempranos han aumentado en adolescentes de 15 a 19 años durante la última década: desde un 13% en los 90', a un 14% en 2003 respecto del total de nacimientos vivos. De este porcentaje, el 2,9% corresponde a niñas menores de 15 años, es decir, durante 2003 nacieron 994 bebés de niñas (INE, 2005), mientras otros estudios señalarían que son 1.058, de los cuales el 12% serían resultado de una violación. A ello se suma que el 45% de las denuncias de violaciones en contra de niñas, se concentran entre los 10 y 19 años, según registros del Servicio Médico Legal (Molina, 2005).

En muchas ocasiones madre y padre son adolescentes, constituyéndose en un grupo de mayor vulnerabilidad, con una tendencia ascendente. Las relaciones de género que se establecen entre adolescentes en el plano sexual son sintomáticas de esta vorágine estadística, de leyes y recomendaciones. En la práctica, existe desinformación y desconcierto, por ejemplo en el tema del condón, hay ocasiones en que simplemente no hay conciencia de la necesidad de usarlo o un temor a exigirlo.⁵

3.2 La reproducción del discurso o sensibilización de la desigualdad

A pesar de lo anterior, las niñas se muestran sensibilizadas respecto a la desigualdad y se inscriben en las filas de su superación. En un estudio comparativo entre adolescentes, se verificó que las jóvenes se muestran más concienciadas de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, aunque en los varones también se halla este anhelo, en ellas es mayor. Lo que se grafica en una actitud igualitaria sobre la responsabilidad en las tareas domésticas, consideran deben ser asumidas en conjunto con la pareja (SERNAM, 2002). En general las chicas denotan una contradicción, coherente con el momento histórico que viven las mujeres en general, al señalar *“una fuerte motivación por continuar sus estudios para lograr una independencia económica, un puesto laboral y la autorrealización, pero en el caso de las adolescentes de estrato bajo, ven lo formación académica especialmente como una vía de movilidad social”*.⁶ Es decir, se muestran abiertas a la posibilidad de flexibilizar su jornada laboral compatibilizándola con la crianza infantil, rol que, sostienen, les compete principalmente a ellas.

En general, en los lugares de mayor exclusión socioeconómica se observan sólidos raigambres de roles tradicionales de género, acompañado de las mayores dificultades para el ejercicio de todos los derechos por parte de las niñas. De acuerdo a la destinación de las políticas sociales chilenas, estos estratos son sus principales receptores. Por lo tanto, la intervención sociocultural que el Estado puede y debe hacer se enmarca en las líneas de la promoción de la igualdad de géneros, y la consideración de las niñas como prioritarias en dichas acciones.

3.3 La proyección de la desigualdad

A la hora de esbozar un proyecto de vida, las niñas y niños reflejan los planes socialmente esperados para cada cual. Si históricamente la maternidad truncó la realización académica y laboral de las mujeres, hoy en día se les ofrece compaginar ambas labores como indicador de éxito. El trabajo es visto para los varones como fuente de mantención de la familia, ya que se ven a sí mismos en el rol tradicional de proveedores, mientras las adolescentes se

⁵ Al año 1990 el 24.2 % de los nacimientos de madre adolescente, también lo era el padre; esta cifra ha aumentado a un 32.2% al año 2003. (INE, 2005)

⁶ Para el 73% de las adolescentes representa una prioridad formarse, mientras que el 60% de ellos se motiva por los estudios. (SERNAM, 2002)

visualizan como madres y trabajadoras, donde el empleo es una fuente de autonomía económica y satisfacción personal (SERNAM, 2002), pero ¿la maternidad hasta qué punto es deseada o impuesta?

No obstante, en la actualidad los jóvenes expresan su motivación por participar en su responsabilidad paterna, es decir en la crianza de sus hijas e hijos, aunque en menor medida en las tareas domésticas; ya que identifican estas labores como inherentes a las mujeres y ellos se ven como un apoyo, en ningún caso los principales encargados. En esta línea, se han debilitado los atributos de agresividad y autoritarismo masculino, lamentablemente la violencia, en todas sus manifestaciones, no es exclusiva de ellos.

En síntesis, las niñas y niños reproducen la desigualdad al interpretar sus diferencias conforme a la concepción sexista que subyace a los estereotipos dominantes. Según éstos, los varones tienen un dominio racional sobre el mundo, despliegan mayor fuerza física, gozan de independencia emocional y están preparados para conquistar el espacio público. En respuesta las niñas se caracterizan por la preeminencia de sus emociones, la ternura, dependencia y se les promete la autoridad del mundo privado (SERNAM, 2002). La creencia generalizada de estas cualidades binarias y supuestamente complementarias, refuerza las desigualdades en los ámbitos familiares, académicos, sociales, culturales y comunitarios, así como en los medios de comunicación y la política.

4. Política Nacional de Infancia desde la Perspectiva de Derechos

En respuesta a las diversas y persistentes desigualdades que todavía perviven en la infancia, la articulación de las perspectivas de derechos y de género ofrecen un abanico de acciones para orientar las estrategias estatales dirigidas a revertir dicha situación.

Las situaciones de pobreza infantil representan una vulneración a los derechos de la niñez. Ya se ha demostrado la dificultad que tienen las niñas y niños en condiciones de exclusión para hacer valer sus derechos. En Chile el porcentaje de pobreza infantil es del 25,3% (UNICEF, 2005), sin embargo, comparado con la región destaca por el constante descenso y los “favorables” índices de crecimiento económico, este buen augurio se desvanece por la constante desigualdad en la distribución de los recursos y oportunidades a nivel nacional. Si bien ha bajado la pobreza infantil en la última década, la relativa afecta a unos 100 mil niños y niñas más que a inicios de los años noventa, debido a la persistencia de una mala distribución del ingreso (UNICEF, 2005). Los hogares con niñas y niños a cargo deslindan mayores índices de pobreza, que aquellos que no, a menor edad mayor prevalencia de exclusión (MIDEPLAN, 2003, p.11).

La elaboración de una **Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia** basada en la Convención constituye una respuesta coherente con la ratificación de la misma una década antes, y en oposición a las vulneraciones exhibidas. Dicho plan está dirigido hacia todo el segmento infanto-juvenil, el cual representa el 33.6% de la población total del país, es decir 5.110.903 niñas, niños y adolescentes (Gobierno de Chile, 2000, p.1).

Se espera dar un carácter universal a dicha estrategia basada en la convicción de que la inversión social en la infancia constituye un proceso de desarrollo de oportunidades y capital humano para el presente y el futuro. Sin embargo, la mayoría de la oferta estatal es de carácter focalizado a grupos de niñas y niños con situaciones específicas, principalmente de exclusión social y económica.

Tal estrategia nacional está orientada por “*los principios consagrados y los derechos reconocidos en la Convención*” (Gobierno de Chile, 2000, p.5), con el objeto de articular el conjunto de acciones gubernamentales a favor de la infancia desde esta perspectiva de derechos, asume el carácter jurídico vinculante de este instrumento y la conveniente adecuación legislativa. Reconoce una serie de derechos generales y otros especiales para cada una de las situaciones que atraviesa este grupo social.

Desde el punto de vista de las relaciones de género, se puede extraer el énfasis puesto en las familias como garantes de derecho, y dentro de ésta a madres y padres como cardinales promotores con una **obligación común** a ambos, ambición justificada en el artículo 18 de la Convención. El estado chileno declara su intención de “*generar iniciativas legales que permitan garantizar a ambos padres las condiciones necesarias para hacerse cargo en forma igualitaria de la crianza de sus hijos/as*” (MIDEPLAN, 2003). En esta línea se reconocen las desigualdades en la responsabilidad del cuidado, que históricamente ha sido impuesta a las mujeres. Un ejemplo de esto son las orientaciones técnicas emanadas de la institucionalidad gubernamental a cargo de la infancia, SENAME (Servicio Nacional de Menores), sobre la pertinencia de integrar en los planes de acción familiar y comunitaria, la inclusión de los padres u hombres adultos responsables de la crianza, en el proceso de intervención (SENAME, 2005). Lo anterior precisa una transformación sociocultural que comienza a gestarse con estas iniciativas, así como la sensibilización mostrada por las niñas y niños, empero encuentra resistencias en las personas adultas y en las propias instituciones, inspiradas en la división patriarcal del mundo.

Respecto al principio de igualdad de derechos y oportunidades adoptado por la Política, ésta asume la importancia de “*actuar efectivamente sobre las condiciones sociales, económicas, culturales, físicas y ambientales que impiden el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, a la vez de inducir acciones articuladas con la sociedad civil y el sector privado*” (Gobierno de Chile, 2000, p.11). Para lograr tal propósito es indispensable la “*consideración igualitaria de todas las niñas y niños, a través de la protección y **compensación** de quienes se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad, con objeto de asegurar la igualdad de oportunidades al acceso y ejercicio de los derechos*” (Ibíd., p.11, la negrita es nuestra). En consecuencia, es apropiado indicar la necesidad de reparar la desventaja que han vivido las niñas en condiciones de pobreza para ejercer sus derechos con iniciativas destinadas explícitamente a ellas y lograr esta reparación citada.

En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales “*los Estados adoptarán las medidas **hasta el máximo de los recursos que dispongan** y, cuando sea necesario dentro del marco de la cooperación internacional*” (Ibíd., p.14, la negrita es nuestra). La ONU respeta la soberanía de los países, si bien les exige las adecuaciones legislativas mínimas para garantizar esos derechos, en las situaciones en que el estado no puede garantizarlos por sus incapacidades financieras será menester buscar otras vías de financiación.

5. Análisis de los derechos de la infancia desde el enfoque de género

Las declaraciones y programas presentados anteriormente dan cuenta de la disposición, al menos discursiva, de posicionar la perspectiva de género en las acciones relacionadas con la infancia. Esta apertura es signo de los cambios socioculturales que se están viviendo y la constatación que el burbujeante crecimiento económico no beneficia a toda la sociedad. Las desigualdades persisten, excluyendo principalmente a mujeres, jóvenes, niños y niñas. No obstante, debemos colgar por un momento nuestra túnica inocencia. La declaración de buenas intenciones es un paso, pero no el único, aún quedan muchos desafíos y exigencias para el Estado, la sociedad civil y las disciplinas como el Trabajo Social.

Reconocemos los importantes avances en materia de igualdad de géneros y derechos de la infancia acaecidos en las últimas décadas, sin embargo estas mejoras debemos analizarlas cautelosa y críticamente. En este sentido, la comprensión de sujeto de derechos que nos ofrece la Convención es contradictoria. Por un lado, insta a la autonomía progresiva en función de la edad y madurez, respondiendo al anhelo protagónico de que niñas y niños sean activas en las decisiones que les compete. Por otro, se les ubica en situaciones de subordinación con las personas adultas que les rodean, en sus familias, instituciones educativas, jurídicas o políticas. Ya hemos reconocido la interdependencia intrínseca en todas las personas: la cual oscila entre la libertad prometida por el individualismo y la oculta

esperanza de que nos protejan, nos necesiten y nos amen. La epopeya de explorar, equivocarse y en definitiva aprender y vivir, está abiertamente contrapuesta a la carencia, cada vez mayor, de vínculos afectivos entre las personas. La perplejidad del mundo adulto frente a este dilema moderno, no debería excluir la participación de la infancia en esta aventura.

El catálogo de libertades básicas para la niñez ha sido concebido, ampliamente, como una herramienta de acción en casos de vulneración de los derechos, es decir una vez acontecida la infracción es una receta de restitución para el daño causado. Queda pendiente utilizarlo como un aparato de prevención y promoción de los derechos. Por cierto el Proyecto de Ley de Protección de Derechos de la Infancia y adolescencia, en trámite en el Congreso, se dirige principalmente, a convenir los procedimientos en casos de violación de cualesquiera de los derechos consagrados, pero no a prevenirlos (2006, 15 de marzo, *La Nación*).

En esta línea, la coyuntura de elaborar políticas enmarcadas en el enfoque de los derechos, también debe ser acompañada de maniobras antidiscriminatorias respecto a la feminidad y masculinidad dominante. El futuro nos reta a que las personas integremos la sutileza que históricamente se ha identificado con las mujeres y la fuerza que han desarrollado los varones. Una persona posee la habilidad de acoplar en sí misma los ámbitos público y privado, la emoción y la razón.

Respecto al derecho de opinión y que ésta sea tomada en cuenta, el artículo 12 de la Convención prescribe que *“los estados parte garantizarán a niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniéndose debidamente en cuenta estas opiniones, en función de su edad y madurez”*.

Ya se ha argumentado la complicación de determinar la madurez o desarrollo de las capacidades de acuerdo a la edad. ¿Se puede demostrar que antes de los dieciocho años, las y los jóvenes no están en condiciones de emitir un juicio propio sobre los asuntos que les conciernen? La ciudadanía que les ofrece la Convención obedece a una lógica adultocéntrica aún. Por un lado se vocifera la trascendencia del protagonismo infantil (Gobierno de Chile, 2000, p.19), mientras políticamente no se les permite que participen en el juego democrático a través del derecho a voto en elecciones populares. Tal como hace medio siglo se pensaba que las mujeres no éramos capaces de formarnos una opinión propia y ejercer nuestro derecho a voto, así como retrocediendo una centuria atrás los hombres trabajadores tampoco lo eran ¿pasarán algunas décadas hasta que reconozcamos la ineludible igualdad humana?

A los quince años una persona está capacitada para ser reclutada en las fuerzas armadas de su país, ser mano de obra regulada jurídicamente, presentarse con un enorme potencial consumidor, dar su consentimiento para tener relaciones sexuales, ser madre o padre, contraer matrimonio, asumir responsabilidad penal privativa de libertad hasta por cinco años a raíz de sus actos ilícitos, pero se considera que no está preparada para formarse un juicio propio, por lo tanto no puede votar.

Retomando, uno de los mayores desafíos para garantizar la justicia y respeto de los derechos de la niñez está relacionado con la superación real de la pobreza infantil. Los altos niveles perduran en todo el mundo, incluso en los países desarrollados. Se ha demostrado que dentro de los grupos excluidos las mujeres y la infancia, son quienes sufren las peores consecuencias.

6. Aportes y rol del Trabajo Social

El Trabajo Social tiene la oportunidad de integrar los enfoques de derecho y de género en las intervenciones e investigaciones que se realizan. La sociedad nos exhorta a utilizar categorías teóricas que den cuenta de la complejidad existente en las relaciones de poder desplegadas en los diversos grupos humanos. Esta disciplina tiene el privilegio de situarse en el lugar articulador entre las corrientes teóricas y las circunstancias reales de la acción social. Las personas y colectividades con que trabajamos están conscientes de las dificultades en ser

reconocidas como sujetos, saben que no es fácil dejar de ser objetos pasivos de asistencia o represión para ser considerados demandantes de libertad e igualdad. Si vamos a intervenir con la infancia, sus derechos y la exclusión social, debemos tener como referente las relaciones de género que se dan entre niñas y niños, y entre éstas y sus grupos de pertenencia.

Las y los profesionales del Trabajo Social, poseemos la habilidad de reflexionar en torno al ejercicio de ciudadanía, analizar las estrategias y obstaculizadores para llevar a cabo una soberanía real y sostenible de la infancia y adolescencia. Las niñas y niños expresan sus anhelos y frustraciones con la sinceridad de quien no pierde nada. Ellas ya han visualizado y experimentado las desventajas de las relaciones de poder de acuerdo con el orden económico y de géneros imperante. Esta sensibilización es la puerta de entrada para las acciones de nuestra carrera.

Tenemos la experticia de comprender las relaciones que se dan, los discursos que se producen; las prácticas de vulneración de los derechos humanos en los distintos ámbitos de intervención: con los grupos infanto-juveniles, con las familias, con las organizaciones comunitarias e instituciones estatales o privadas. Nuestra disciplina debe ser un ojo crítico y proactivo en este escenario a través del seguimiento de indicadores de desarrollo específicos para la infancia. En este minuto que la Convención debiera ser uno de los principales referente para la intervención con la infancia, este grupo es prioritario para el Trabajo Social.

En el área de la Infancia y sus Derechos queda mucho por investigar sobre las trabas concretas que impiden su goce en la realidad y vida cotidiana de las niñas y niños. En general, la bibliografía referida a los Derechos de la infancia realiza reflexiones a partir de análisis teóricos de la legislación o las políticas públicas. Sin embargo debieran complementarse estas aproximaciones con aportes de las propias protagonistas y que esas opiniones sean consideradas a la hora de diseñar políticas, leyes y modelos de intervención e investigación.

7. Conclusiones

Finalmente nos preguntamos sobre la viabilidad del ejercicio de derechos en un marco de igualdad para la infancia en general, y las niñas en particular. Hemos comprobado las diversas vicisitudes que se presentan en las vidas infantiles y las condiciones históricas y políticas que impiden el goce de las libertades más básicas.

¿Cuál es el tipo de emancipación femenina sustentable para la sociedad chilena actual? Una libertad que implica doble presencia por parte de la mayoría de las mujeres con insuficientes niveles de bienestar económico. A las niñas se les ofrece un cuento de hadas: estudien mucho para tener un mayor reconocimiento que sus pares varones, pero obtendrán menos remuneración porque no serán proveedoras, a la hora de ser madres deberán compaginar empleo y trabajo doméstico/de crianza. Ellas ya saben de eso, en el presente tienen derechos a jugar, descansar y estudiar, pero no pueden eludir las labores de casa y de cuidado...

El Estado tiene deudas pendientes con la infancia: no sólo el reconocimiento y garantía de sus derechos, sino también las estrategias que acompañan el cumplimiento de este objetivo. Presenciamos transformaciones familiares que merecen una adecuación de los planes, el cuidado infantil debe comprenderse como una responsabilidad de toda la sociedad con las nuevas generaciones, urgen programas que faciliten la máxima inserción laboral femenina y avalen el cuidado y desarrollo infantil en sistemas públicos y de calidad.⁷

Queda pendiente analizar en detalle los diferentes tipos de exclusiones que viven niñas y niños, ya sea en condiciones de pobreza rural o urbana, pertenecientes a los pueblos indígenas, con capacidades diversas, con un deseo sexual divergente y en situaciones de migración desde una perspectiva de género. Si ha de visibilizarse la infancia y adolescencia en las Ciencias Sociales y en especial en el Trabajo Social, debemos considerar todas sus

⁷ Por su parte la actual presidenta de la República, Michelle Bachelet propone un sistema de protección social a lo largo de todo el ciclo vital desde la infancia hasta la vejez, denominado “de la cuna a la tumba” (Bachelet, 2005, p.11)

especificidades. En general se ha tendido hacia el análisis de la exclusión en condiciones de pobreza urbana popular en la región metropolitana.

BIBLIOGRAFÍA

1. Bachelet, M.(2005, octubre) *Programa de gobierno 2006-2010*. Obtenida el 2 de marzo de 2006 de <http://www.michellebachelet.cl>
2. CEM, (2002). *Argumentos para el cambio*. Consultado el 10 de abril de 2006. Centro de Estudios de la Mujer: <http://www.argumentos.cem.cl/ediciones/argu6.htm>.
3. Chile. Gobierno de Chile.(2000) *Política Nacional a favor de la Infancia y la Adolescencia 2001-2010*. Santiago.
4. Cillero, M. (2002). *Infancia, autonomía y Derechos: una cuestión de principios*. Santiago: OPCION
5. Cortés M., J. (2005). *Acerca de la ley de responsabilidad penal de adolescentes*. Obtenida el 10 de abril de 2006 de <http://www.mercadonegro.cl/sopinion/sobrelrpj julio.html>
6. Hardy, C. (2005). *Mujeres y Poder*. Obtenida el 8 de marzo de 2005 de <http://www.elmostrador.cl>
7. INE. (2005). *Estadísticas de género: una visión demográfica y una necesidad de futuro*. Obtenida el 15 de abril de 2006 de http://www.ine.cl/ine/canales/chile_estadistico/genero/word/2estadisticasdegenero.doc
8. Lagarde, M.(2001). *Género y Feminismo: desarrollo humano y democracia. Serie: cuadernos inacabados*. (3ª ed.). Madrid: Horas y horas la editorial.
9. MIDEPLAN. (2003). *Principales resultados infancia y adolescencia. Encuesta de caracterización nacional, casen 2003*. Obtenida el 16 de abril de 2006 de http://www.derechosdelainfancia.cl/docs/imgs/imgs_doc/222.pdf. p 10
10. Molina, R. (2005) *Investigación de los factores que se asocian a la repetición intergeneracional del embarazo adolescente en tres generaciones: Un estudio de cohorte*. Obtenida el 20 de Abril de 2006 de <http://www.cemera.uchile.cl/investigaciones.html>
11. Palacios, P. (Diciembre 2005) *Las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género*. (1ª ed.). Santiago: LOM ediciones.
12. Senado aprueba proyecto de ley de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia. (2006, 15 de marzo). *La Nación*.
13. SENAME. (junio de 2005). *Indicaciones o propuestas para incorporar el enfoque de género en la formulación y evaluación de los proyectos a licitarse de acuerdo con la nueva ley de subvenciones de SENAME*. Documento interno
14. SERNAM. (2002). *Análisis y detección de expectativas y proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes*. Documento de trabajo N° 80. Santiago de Chile.
15. UNICEF, (1991). *La niña. Una inversión para el futuro. Sección para el desarrollo del Programa para la Mujer*. New Cork: United Nations Children's Fund.
16. UNICEF. (2005). *Indicadores de la Infancia: Pobreza*. Obtenida el 25 de Abril de 2006 de <http://www.unicef.cl/indicadores/pobreza2005.htm>
17. UNICEF. (2005) *La situación de las mujeres y la niñas: hechos y cifras*. Obtenida el 24 de abril de 2006 de http://www.unicef.org/spanish/gender/3984_action.html